



GBT/VLS/PVM/HGC



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0790

SANTIAGO, 04 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.465 de 1979; en el DFL Nº 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en La Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980 y 581, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Convención Internacional de los Derechos del Niño; y en la Resolución 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, es un organismo de la administración centralizada, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir al desarrollo del sistema de protección social de la infancia y adolescencia a través del ejercicio de derechos y la reinserción social y/o familiar de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos e infractores de ley, mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.
- 2º Que, por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada, y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado, hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 3º. Que el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, tiene como uno de los ejes que sustentan la Política Nacional de Turismo, el desarrollo del Turismo Social. En él, se propone que deben existir estrategias que faciliten el acceso al

11/3/17

turismo de segmentos de población que incluya a jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad .

- 4°. Que el interés de **SENAME Y SERNATUR** es generar un trabajo en conjunto con el propósito que los niños, niñas y adolescentes que están bajo la protección del Estado, separados de su medio familiar por resolución judicial e ingresados a un sistema de cuidado alternativo o residencial, accedan al Programa Gira de Estudio que financia **SERNATUR**.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente convenio de colaboración, cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago , a **30 de marzo de 2017**, el Servicio Nacional de Menores, Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, en adelante **SENAME**, representado en este acto por la Directora Nacional, doña **Solange Huerta Reyes**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos calle Huérfanos N°587, oficina 201, comuna y ciudad de Santiago y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, rol único tributario N°60.704.000-1, representado por su Directora Nacional (TyP) doña **Marcela Cabezas Keller**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "**SERNATUR** ", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

I) CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional de Menores de conformidad al artículo 1° del Decreto Ley N° 2465 del año 1979, que constituye su ley orgánica, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al Sename diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada, y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico , turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado, hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones .
3. Que el Servicio Nacional de Turismo, tiene como uno de los ejes que sustentan la Política Nacional de Turismo, el desarrollo del Turismo Social. En él, se propone que deben existir estrategias que faciliten el acceso al turismo de segmentos de población que incluya a jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad .
4. Que el interés de **SENAME Y SERNATUR** es generar un trabajo en conjunto con el propósito que los niños, niñas y adolescentes que están bajo la protección del Estado, separados de su medio familiar por resolución judicial e ingresados a un

sistema de cuidado alternativo o residencial, accedan al Programa Gira de Estudio que financia SERNATUR.

ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LOS COMPARECIENTES

PRIMERO: OBJETIVO

Por este acto el SERNATUR y el SENAME, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a prestarse mutua colaboración, para promover y potenciar la participación y accesibilidad a las actividades propias del turismo a niños, niñas y adolescentes que están bajo la protección del Estado, atendidos en alguno de los centros de SENAME, contribuyendo con ello al cumplimiento de las obligaciones del Estado respecto de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en especial, lo dispuesto en los artículo 3 y 20 de la referida norma supra nacional.

SEGUNDO: COORDINADORES DEL CONVENIO

A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes contará con un coordinador que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Por parte de SERNATUR el Coordinador del Convenio será la Encargada de Unidad del Programa Giras de Estudio, quien la subrogue o se designe al efecto, debiendo informarse a la otra parte a lo menos por correo electrónico. Por parte de SENAME, el Coordinador del Convenio será la Encargada de la Unidad Intersectorial del Departamento de Protección de Derechos, quien la subrogue o se designe al efecto, debiendo informarse a la otra parte por correo electrónico.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR.

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SERNATUR realizará acciones para promover, facilitar y favorecer la inclusión de niños, niñas y adolescentes que están bajo la protección del Estado, a través de las siguientes actividades:

- De la ejecución establecida en cada temporada del Programa "Gira de Estudios", SERNATUR podrá disponer una cantidad de cupos a convenir junto con SENAME, para el desarrollo de viajes de estos beneficiarios.
- Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica de SENAME, con el fin de coordinar el desarrollo de los viajes, verificar y evaluar el estado de avance del programa, en el marco del convenio.
- En caso que SENAME se vea impedido de cumplir con la ejecución de los cupos asignados en los plazos establecidos, SERNATUR tendrá la facultad de reasignar los cupos de acuerdo a las necesidades del Programa.
- Efectuar la coordinación y las gestiones correspondientes con la empresa adjudicataria del Programa, con el propósito de propender a la correcta ejecución de los cupos designados a SENAME.
- Desarrollar uno o más eventos de difusión que convoque autoridades de SENAME y que permita (n) dar a conocer públicamente esta iniciativa (o convenio)

Se deja constancia que para la ejecución del presente convenio, las partes deberán sujetarse al respectivo Programa que se implementa anualmente por SERNATUR, el que puede sufrir modificaciones técnicas cada año, dependiendo de las definiciones que en conjunto se determinen para efectos del cumplimiento de los objetivos de éste convenio.

Se deja constancia asimismo, que la ejecución del Programa tiene directa relación con los recursos que se asignan a SERNATUR anualmente en la Ley de Presupuestos para el Sector Público.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SENAME

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "SENAME" se compromete a:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico correspondiente al copago por beneficiario, a la empresa adjudicataria del Programa y a entregar la documentación necesaria para viajar, solicitada por SERNATUR (Programa).
- b. Definir, en conjunto con SERNATUR, las características de los beneficiarios a convocar en el Programa. En este sentido, deberán homologarse a los requisitos de edad solicitados a los beneficiarios del programa nacional, los cuales son estudiantes de enseñanza media diurna. De ser necesario, éste aspecto podrá definirse en un "Protocolo de Funcionamiento".
- d. Participar en el evento de lanzamiento del Programa.
- e. Designar personal competente de SENAME que esté en condiciones de velar por la seguridad, integridad y cuidados de los beneficiarios durante todo el viaje. Asimismo que tengan la autoridad necesaria para mantener el control disciplinario del grupo y en caso de requerirse la toma de decisiones de suspensión de viaje.
- f. Hacer partícipe a SERNATUR en las charlas, reuniones u otros eventos que SENAME realice y donde el turismo tenga un rol relevante.
- g. Difundir este acuerdo a nivel nacional con el fin de coordinarse con las Direcciones Regionales de SENAME que correspondan, para fortalecer el trabajo en conjunto.
- h. Respetar las condiciones establecidas en las Bases de Licitación del Programa vigentes para cada temporada.

QUINTO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN O CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las instituciones suscribientes y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcionen las otras y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio a excepción de aquéllos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público.

Asimismo "las partes" se comprometen a no divulgar a terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es , los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del convenio de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales o de estudio en las acciones o actividades acordadas.

SEXTO: RECURSOS

Las partes podrán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias a través de convenios de transferencias.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, siempre se presentará como un trabajo colaborativo y desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del área de comunicaciones de SERNATUR y de su contraparte en SENAME.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de dictación del último acto administrativo que lo apruebe, por parte de ambos servicios.

La duración del presente convenio será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no perseverar en él, en cuyo caso se resolverá a la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 3) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de **doña Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, en relación con el D.S. de Nombramiento N° 56 de fecha 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo designa como Directora Nacional de Turismo (TyP). Por su parte, la personería de **doña Solange Paola Huerta**, para representar legalmente a SENAME, como Directora Nacional, consta en Decreto n° 581, del 19 de julio del año 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y uno en poder de SENAME.

Hay firmas de las partes.

2º Se deja constancia que el presente convenio de colaboración, no importa recursos económicos para el Servicio Nacional de Menores, sin perjuicio de lo señalado en su cláusula sexta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio Nacional de Turismo
- Dirección Nacional Servicio Nacional de Menores
- Departamento de Protección y Restitución en Derechos
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes